

VIERNES, 5 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8703 *Notificación de sentencia 135/2018 en procedimiento ordinario 85/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de VOLKSWAGEN FINANCE SA EFC, frente a JAIME SÁNCHEZ BERMUDEZ, HORNO DE LA ABUELA TORRELAVEGA, S. L., IBERIAN BAKERY, & PASTRY, SL, HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ y ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES SAMBER, S. L., en los que se ha dictado Sentencia nº 135/18 de fecha 18/09/18, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000135/2018

En Torrelavega, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de Juicio Ordinario nº 85/2018, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante VOLKSWAGEN FINANCE, S. A. EFC, representado por el procurador de los Tribunales don José Pelayo Díaz y bajo la dirección letrada de don Francisco José Pérez Ares y de otra, como demandados, la entidad IBERIAN BAKERY & PASTRY, S. L. siendo su legal representante HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ, HORNO DE LA ABUELA TORRELAVEGA, S. L., y ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES SANBER, S. L. siendo su legal representante DON JAIME SÁNCHEZ BERMÚDEZ, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de DON BENJAMÍN SAN MIGUEL IGLESIAS debo condenar y condeno a la entidad IBERIAN BAKERY & PASTRY, S. L. siendo su legal representante HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ, HORNO DE LA ABUELA TORRELAVEGA, S. L., y ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES SANBER, S. L. siendo su legal representante DON JAIME SÁNCHEZ BERMUDEZ a abonar a la parte actora la suma de 19.994,04 euros.

Dicha cantidad devengará el interés convenido desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de ley, que se devengarán desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ, IBERIAN BAKERY & PASTRY, S. L., y ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES SANBER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 24 de septiembre del 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/8703

CVE-2018-8703